



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014 - CMPF

Ferreñafe, 20 de Febrero del 2014.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Febrero del 2014; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°002-2014-UF/MPF de fecha 08.01.2014, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Eco. Nancy E. Mejía Rojas; Informe Legal N° 040-2014-MPF/GAJ. su fecha 28.01.2014 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pedro Alvarado Guerrero, e Informe N° 004-2014-MPF/GM, su fecha 30.01.2014 emitido por el señor Gerente Municipal don: José Eduardo Piscoya Fernández y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna funciones y competencias en materia de residuos sólidos como: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, Artículo 119° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establecen que las municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. La gestión de los residuos sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



distintos a los mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Que, el mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de la Ciudad, correspondiendo al Estado un rol fundamental; así el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Decreto Legislativo N° 613, señala que corresponde al Ministerio de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, dictar las normas generales en lo referente a salubridad pública; siendo competencia de los gobiernos locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación; entre las que se encuentra la Limpieza Pública la que comprende las etapas de: recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Precisa lo siguiente: Artículo 8.- Autoridades municipales- La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:

En el ámbito provincial; establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando asimismo su efectiva aplicación. Dichos criterios deben considerar los costos reales de los servicios, y garantizar su calidad y eficiencia.

En el ámbito distrital: i).- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; ii).- Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; iii).- Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda; iv).- Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos; v).- Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de ésta.

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", que se aplicara a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe N°002-2014- MPF/GPP/URE, de fecha 24 de Enero del 2014, el Jefe del Área de Racionalización y Estadística Informa al gerente Municipal (e) don Ricardo Arévalo Peralta, visto el documento que hace llegar la Jefa de la Unidad Formuladora Sra. Nancy E. Mejía Rojas, alcanzando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



los lineamientos para la implementación de la División de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de acuerdo al Código SNIP: Programa – 16 -2010-SNIP como tal ha asumido compromisos en la fase de pre-inversión que requiera su cumplimiento. Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Ferreñafe con fecha del mes de Octubre del 2013, suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Ambiente MINAM, dicho Convenio es aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2013-CMPF, de fecha 19.08.2013.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto se está alcanzando el Informe Técnico para la Creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, que constituye un órgano desconcentrado dentro de la estructura orgánica teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional de la Municipalidad, gozando de autonomía funcional en los aspectos que le corresponde, así mismo en su funcionamiento debe respetar la estructura organizativa y los procedimientos de control administrativo y técnico de la legislación local y nacional, teniéndose que modificar la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y de la misma forma a los Documentos de Gestión : Reglamento de Organización Funciones (ROF), Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF) , para poder cumplir con la modificación de dichos documentos se está solicitando un plazo de 120 días APRA dar cumplimiento con lo requerido.

Que, Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 040-2014-MPF/GAJ, de fecha 28 Enero del 2014 opina que es procedente la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley General del Ambiente Ley N° 28611; Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Ley N° 28256; Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS** de la Municipalidad, con el objetivo mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos mediante Ordenanza Municipal.

Estando los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto y al Jefe del Área de Racionalización y Estadística la elaboración del Reglamento de dicha Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en un plazo de 30 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

